

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14149 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.133/1995, promovido por Stac Electronic.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.133/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Stac Electronics, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad Stac Electronics asistida por el Letrado don Javier Cervera García, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de septiembre de 1995, que, en vía de recurso ordinario, confirmó la denegación de la concesión de la marca recurrente número 1.686.955, "Stacker" para distinguir los productos de la clase 9 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos anular y anulamos esta Resolución por contraria a Derecho en lo referente a que denegó la concesión de los productos que más tarde se dirán y reconocemos el derecho de la parte recurrente a obtener la concesión registral de la citada marca para proteger, dentro de la misma clase 9, equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos), ordenadores y, en especial, programas de ordenador para el uso en el campo del diseño por ordenador, equipo periférico de ordenador y circuitos integrados, por efecto de la autorización con que cuenta el titular de la marca oponente y prioritaria número 1.525.159, "Stacker", y debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Resolución recurrida en lo referente a la denegación de la concesión de la marca recurrente para el resto de los productos de la clase 9 que pretendía amparar. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14150 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 214/1996, promovido por «Unilever N. V.», actuando como codemandada «Vitasoy International Holdings Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 214/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unilever N. V.», actuando como codemandada «Vitasoy International Holdings Limited», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora señora de la Plata Corbacho, en representación de la entidad «Unilever

N. V.» contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de septiembre de 1995, que en vía de recurso confirmó la concesión de la marca número 1.639.498, "Vitasoy", para la clase 29 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos declarar y declaramos esta Resolución ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14151 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1734/1995, promovido por «Kodak-Pathe, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1734/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kodak-Pathe, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de octubre de 1994 y 20 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad «Kodak-Pathe, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de octubre de 1994, que denegó el registro de la marca internacional número 595.926, "Shoebox", así como contra la de 20 de abril de 1995, por la que se desestimó el recurso formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por contrarias a derecho; reconociendo en su lugar el que asiste a la recurrente para que se proceda a la inscripción de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

14152 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 384-96-04, promovido por «BASF AG».*

En el recurso contencioso-administrativo número 384-96-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «BASF AG», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de marzo y 26 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la entidad ya referida en el encabezamiento de esta resolución contra las resoluciones también señaladas, las cuales revocamos, concediendo el registro solicitado de la marca internacional número 577.195 "Cremolan" para los productos que identifica de la clase 1.ª, y sin condena de costas.»